



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2022-MPMN/MDSA

Moquegua, 15 de Julio de 2022

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en "Sesión Extraordinaria" de fecha 14-07-2022, el Dictamen N° 013-2022-COPP-MPMN de Registro N° 2222458 de fecha 11-07-2022, Informe Legal N° 272-2022-GAJ/GM/MPMN de Registro N° 2221256 de fecha 01-07-2021, Informe Legal N° 093-2022-OGAJ/GM/MDSA de Registro N° 1239 de fecha 24-07-2022; Oficio N° 130-2022-GM/A/MDSA, sobre la PROPUESTA DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO, PARA LA TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, el Inciso 26) del Artículo 9° de la "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales;

Que, con Informe N°181-2022-GPP/GM/MPMN, de fecha 06 de junio del 2022, el Ing. Luis Alberto Colque Guerra Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la MPMN, indica que el presupuesto institucional para las inversiones en ejecución bajo la modalidad de administración directa es insuficiente para su culminación, por lo que no se cuenta con crédito presupuestario de libre disponibilidad por lo que se hace necesario gestionar ante Municipalidad Distrital de San Antonio, el financiamiento de recursos por transferencia financiera, hasta S/.12,284,927.24, con la finalidad de cumplir con la ejecución de las inversiones:

- "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. ALFONSO UGARTE Y AV. SANTA FORTUNATA DEL CP. SAN FRANCISCO Y CP. SAN ANTONIO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", CON CUI N° 2486345;
- "CREACIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL URBANO DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", CON CUI N°2508298;

Que, con Informe N°526-2022-JFIL/SGI/GDTI/GM/MDSA, de fecha 10 de junio del 2022, el Ing. Luis Ángel Ticona Quiso, Sub Gerente de Infraestructura, remite opinión técnica sobre solicitud de financiamiento quien indica la necesidad de transferir presupuesto a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a fin de concluir las inversiones dentro del Distrito de San Antonio, que la interrupción de los proyectos descritos en la referencia, afectaría el desarrollo de las inversiones programadas por el distrito;

Que con Informe N°079-2022-OGPP/GM/MDSA, de fecha 20 de junio del 2022, la Ing. Yovana Velásquez Ordoñez Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, concluye que habiendo revisado y evaluado las diversas opiniones, sustento técnico de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y Municipalidad Distrital de San Antonio, a fin de garantizar la continuidad y culminación de las inversiones según el marco normativo del sistema nacional de presupuesto público se transferirá recursos presupuestarios a aquellas inversiones que tienen mayor nivel avance en ejecución para el cumplimiento de sus cronogramas, compromisos que conllevan la culminación y puesta en servicio de la inversiones. Siendo obras que se encuentran dentro del área de influencia y población beneficiada, del distrito de san Antonio, según; el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) para el Año Fiscal 2022, correspondiente al pliego 301901, Municipalidad Distrital de San Antonio, concordante con la Ley N°31365 Ley de

Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2022 y el Decreto Legislativo N°1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, opina; que existe disponibilidad presupuestal para la transferencia de recursos por el monto de S/.12,284,927.24 soles, previa suscripción del convenio respectivo; las transferencias financieras se efectúan hasta el tercer trimestre del año 2022, debiéndose emitir el acuerdo de Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado.

Que, el presente "Convenio" a suscribirse con la Municipalidad Provincial de "Mariscal Nieto"; es con el objeto de establecer los términos y condiciones a fin que la Municipalidad Distrital de San Antonio efectuó la transferencia financiera a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con la finalidad de cofinanciar los proyectos con CUI N°2486345 y con CUI N°2508298;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°31216, Ley de creación del Distrito de San Antonio en la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua, se establece que, en tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de San Antonio, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción, de conformidad con el numeral 14.1 del artículo 14° del Reglamento de la Ley N°27555, aprobado por el Decreto Supremo N°031-2002-EF;

Que, la Ley N°31365, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022 artículo 16° Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2022. 16.2 Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web;

l) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, y de desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al gobierno nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el tercer trimestre del año 2022, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado;

16.3 La entidad pública que transfiere, con excepción del acápite v del literal m) del numeral 16.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme al presente artículo;

Que, en consecuencia, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe la Celebración del referido "Convenio";

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 del 26-05-2003, el Concejo Municipal en "Sesión Extraordinaria" de fecha 14-07-2022; aprobó por MAYORIA con 06 votos a favor y 01 voto en contra de la Regidor Sulvy Ysabel Vera Manrique del Pleno del Concejo Municipal y con la Dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

1°.- APROBAR; LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL COFINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO; con el objeto de establecer los términos y condiciones a fin que la Municipalidad Distrital de San Antonio efectuó la transferencia financiera a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con la finalidad de cofinanciar los proyectos con CUI N°2486345 y con CUI N°2508298.

2°.- APROBAR; LA TRANSFERENCIA FINANCIERA POR EL MONTO DE S/.12,284,927.24 SOLES, QUE OTORGA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS CRONOGRAMAS, COMPROMISOS QUE CONLLEVEN LA CULMINACIÓN DE LOS PROYECTOS;



- "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. ALFONSO UGARTE Y AV. SANTA FORTUNATA DEL CP. SAN FRANCISCO Y CP. SAN ANTONIO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", CON CUI N°2486345.
- "CREACIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL URBANO DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", CON CUI N°2508298.

3°.- **AUTORIZAR;** al Alcalde Transitorio del "Distrito de San Antonio", para que en el marco de sus competencias y funciones, suscriba dicho "Convenio" con vigencia a partir del día siguiente de su suscripción y concluirá con la presentación de la Resolución de Liquidación de Obra y Supervisión, así como del Acta de Recepcion de Obra, una vez que estas se encuentren consentidas.

4°.- **ENCARGAR;** a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de "San Antonio", el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE TRANSITORIO
LEY N° 31216

